

ADENDA No. 2 A LA INVITACION DE MÉRITOS No. 01 DEL 2026

CUYO OBJETO ES: Prestación de servicios profesionales para el apoyo a la Oficina de Control Interno, en el ejercicio de la función de Auditoría Interna de acuerdo con la normatividad vigente y el Marco Internacional para la práctica profesional de la Auditoría Interna a través de la figura de Co-Sourcing.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral “2.13 *PUBLICIDAD, CONSULTA Y OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA*”, que señala: “(...) Como consecuencia de las observaciones de los oferentes o por decisión de oficio, los términos de referencia podrán ser modificados en su alcance mediante aclaraciones o modificaciones, a través de adendas, numeradas en forma consecutiva que formarán parte integral de los términos de referencia y serán publicadas en la plataforma ARIBA Y LA PÁGINA WEB de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (...)”; a través del presente documento nos permitimos generar modificación a los Términos de Referencia de la Invitación de Méritos No. 01 del 2026, en los siguientes términos:

1) Modifíquese parcialmente el primer párrafo del numeral 4.2.3 de los Términos de Referencia, eliminándose la presentación del Anexo 8, el cual queda así:

“(...)”

Los siguientes indicadores financieros serán evaluados como requisito habilitante financiero de cada uno de los proponentes: (...)”.

2) Se elimina de los Términos de Referencia el “Anexo No. 8 *INDICADORES FINANCIEROS*”, el cual para todos los efectos a que haya lugar, no deberá ser diligenciado, ni entregado por los proponentes.

3) Se modifica el literal “B)” del ítem 1) “*Forma de acreditación*” del “*criterio habilitante diferencial*” de “*Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional*” del literal “c) *Emprendimientos y empresas de mujeres: Hasta 2.5 puntos*” del numeral “5.4 *Otros Criterios: Hasta 30 puntos*”, el cual queda así:

“(...) B) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Para la acreditación de lo anterior, se podrá entregar una certificación consolidada por cada cargo y compañía que conforman la unión temporal o el consorcio, cuando la propuesta se presente bajo esta modalidad, en la cual se relacione los nombres y documentos de identidad de las colaboradoras que tienen ese perfil, para no remitir un certificación por cada colaboradora, siempre y cuando las funciones asociadas a dichos cargos sean homogéneas y que las diferencias corresponden únicamente a los clientes o proyectos asignados (...).

4) Se adiciona un párrafo al ítem 1) “Forma de acreditación” del “criterio habilitante diferencial” de “Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional” del literal “c) Emprendimientos y empresas de mujeres: Hasta 2.5 puntos” del numeral “5.4 Otros Criterios: Hasta 30 puntos”, así:

“(...) Párrafo: Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la verificación se realizará tomando de manera conjunta la totalidad de los empleos del nivel directivo de las empresas que conforman la estructura plural y calculando sobre dicha base el porcentaje de mujeres vinculadas, cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal (...).

5) El numeral “3.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS”, queda así:

“(...) Se procederá al rechazo de las propuestas, ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes eventualidades:

- a) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre de la invitación.*
- b) Cuando no se presenten las aclaraciones y/o subsanaciones solicitadas por POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A., a los requisitos habilitantes, dentro del término establecido para tal efecto.*
- c) En el caso que el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución o las leyes o conflicto de interés.*
- d) La presentación de la garantía de seriedad de la oferta con fecha de expedición posterior a la fecha del cierre.*

- e) Cuando las sociedades o asociaciones (consorcio o unión temporal) no cumplan con los requisitos exigidos en la ley.
- f) Por no ofertar en pesos colombianos.
- g) Cuando se compruebe colusión entre los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2153 de 1992, numeral 9 artículo 47 y demás que lo modifiquen o adicionen.
- h) Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.
- i) Cuando POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., compruebe que el proponente, su representante legal o alguno de sus socios se encuentren incluidos en alguna lista de carácter restrictivo de Gobierno o autoridad extranjera.
- j) Omisión, ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los documentos aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva (evaluación) de la misma.
- k) Cuando Positiva Compañía de Seguros S.A., solicite al oferente, aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación, necesarios para la comparación de su oferta, y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado.
- l) Cuando se compruebe que los documentos presentados, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos, certificados y anexos de la oferta no corresponda a la realidad.
- m) Cuando la oferta haya sido enviada por un medio diferente, de manera extemporánea o en un lugar distinto al establecido por la Compañía en los presentes términos.
- n) Si el oferente no acredita la capacidad jurídica, financiera y/o técnica exigida en los términos de referencia y de acuerdo con el presupuesto definido en la presente Invitación.
- ñ) Si la oferta económica presentada es artificialmente baja y no se encuentra debidamente sustentado.
- o) Si la oferta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- p) Cuando un oferente presente más de una oferta, por sí mismo o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.
- q) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
- r) Cuando el proponente no entregue junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
- s) Cuando no se presenten los documentos debidamente firmados por el Representante Legal del oferente o del consorcio o unión temporal.
- t) Cuando no se reciban las ofertas y/o documentos solicitados a través de la plataforma ARIBA conforme al cronograma publicado en la plataforma ARIBA y en la PÁGINA WEB.
- u) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y no tenga acuerdo de pago y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
- v) Cuando el proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de los integrantes.

w) Cuando la persona jurídica proponente o alguna de las personas jurídicas que forma parte del consorcio o unión temporal como proponente, tenga en calidad de contratista un contrato vigente para la fecha de cierre del proceso con Positiva Compañía de Seguros S.A., o haya ejecutado en calidad de contratista de Positiva Compañía de Seguros S.A., un contrato en cualquiera de las anualidades 2024, 2025 y lo corrido del 2026, cuyo objeto contractual, obligaciones, entregables y/o actividades, tenga relación directa con procesos, servicios, proyectos, plataformas, metodologías, controles o asuntos que razonablemente formen parte del universo auditable de la Oficina de Control Interno, en cualquiera de los casos antes mencionados.

x) Las demás establecidas en la Ley y en los presentes términos de condiciones (...)"

6) Lo no modificado por medio de esta Adenda No. 2, se mantiene vigente.

La presente Adenda se expide el día 06 de octubre del 2026.

Atentamente,



CARLOS AUGUSTO MESA DÍAZ
Ordenador del Gasto
Secretario General y Jurídico
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

014_ADENDA No. 2_06-10-2026

Informe de auditoría final

2026-10-06

Fecha de creación:	2026-10-06 (hora estándar de Colombia)
Por:	Lina Maria Pantoja Fernandez (lina.pantoja@positiva.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAuWfEWj-wiL0J3ohuB760CS9_ySSjYAfv

Historial de “014_ADENDA No. 2_06-10-2026”

-  Lina Maria Pantoja Fernandez (lina.pantoja@positiva.gov.co) ha creado el documento.
2026-10-06 - 11:52:53 CDT- Dirección IP: 190.26.216.120.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Carlo Augusto Mesa Diaz (carlos.mesa@positiva.gov.co) para su firma.
2026-10-06 - 11:54:09 CDT
-  Carlo Augusto Mesa Diaz (carlos.mesa@positiva.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2026-10-06 - 11:54:38 CDT- Dirección IP: 190.26.216.120.
-  Carlo Augusto Mesa Diaz (carlos.mesa@positiva.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-10-06 - 14:51:44 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.26.216.120. - Aspecto de la firma seleccionada: IMAGEN
-  Documento completado.
2026-10-06 - 14:51:44 CDT